



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 7 de abril de 2021.

VISTO:

Los artículos 90, 93, 126 inciso b) y 127 de la Ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece -artículo 93- que "Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición (...)".

Que la Secretaría Administrativa de la Procuración General se encuentra vacante desde la jubilación de la CPN. Diana M. Aguilar, por lo que para cubrirla corresponde efectuar un llamado a concurso de antecedentes y oposición, del que podrán participar todos los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, a partir de la categoría de Jefe de Despacho y que a la fecha de su inscripción posean título de Contador Público (art. 128 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial).

Que se solicitará la colaboración de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar las inscripciones al Concurso en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del STJ 183/11.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Llamar** a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario/a Administrativo/a de la Procuración General, con remuneración equiparada a la de secretario de primera instancia.

2º) **Disponer** que en el presente llamado podrán participar todos los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público a partir de la categoría de Jefe de Despacho, que posean título de Contador Público a la fecha de su inscripción.

3º) El concurso se registrará por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de secretarios judiciales y administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo N° 1582, con excepción de los apartados 1º, 3º, 8º a 12º; siendo de aplicación el primer párrafo del art. 6 de la Ley N° 2574 - Orgánica del Poder Judicial. Todo ello con la salvedad de que los procedimientos que el Acuerdo refiere realizar por ante la Secretaría de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia se efectuará directamente por ante el Jurado designado al efecto.

4º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que se agrega a la presente y lo integra.

5º) Disponer que se exigirá disponibilidad horaria plena en la función.

6º) El Jurado estará conformado por el Fiscal General Dr. Guillermo Alberto Sancho en carácter de Presidente y las Secretarias de la Procuración General, Dras. Ana Andrea Audisio y Carolina Julieta Ghione, quedando a cargo de los mismos la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos. Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 65/21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

Dr. GUILLERMO ALBERTO SANCHO
Fiscal General



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO I
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES

1º) La prueba de oposición será valorada con un máximo de 75 (setenta y cinco) puntos y tendrá por objeto evaluar habilidades y destrezas de las personas postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

El Jurado considerará especialmente:

- a) Conocimiento teórico-práctico en normas contables aplicadas al Poder Judicial, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, derecho administrativo y procesal respectivo, procesos Licitatorios -Reglamento de Contratación-, Normas vinculadas a liquidación de viáticos y comisiones de servicio en el Poder Judicial, Normas relacionadas al pago de anticipos de gastos y honorarios de los peritos a cargo del Poder Judicial-, Rendiciones, Conformación del Presupuesto del Ministerio Público y su ejecución.
- b) Redacción, ortografía, manejo de herramientas informáticas.
- c) Conocimientos de la organización administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de La Pampa
- d) Idoneidad en la atención al público, proveedores, y organismos de control. Disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés.

2º) El Jurado determinará la **modalidad y fecha del examen de oposición**, notificándolo a los postulantes con un mínimo de diez días de anticipación, al correo electrónico denunciado al momento de la inscripción.

3º) Los **antecedentes** se valorarán con un máximo de 25 (veinticinco) puntos, conforme a las siguientes pautas:

3º.1) Antigüedad en el Poder Judicial y/o Antigüedad en el ejercicio de la profesión o en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa: hasta un máximo de diez (10) puntos, en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

3º.2) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 15 puntos.

Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados, experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

4º) Una vez realizada la prueba de oposición, el Jurado emitirá un dictamen. En el mismo consignará: a) calificación obtenida por cada participante en la prueba de oposición y una valoración sucinta de cada examen; b) puntaje asignado a los antecedentes, de acuerdo a las pautas establecidas en el art. 3º del presente. Ambos puntajes se sumarán, estableciendo el puntaje total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico a todas las personas concursantes. Será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes. La resolución que se dicte, será irrecurrible.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

RICARDO BERNARDINI
PROCURACIÓN GENERAL